



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 22B, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 16 MAYO 2019

R. EX. N° 1850

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 420, de fecha 24 de abril de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Empresas Aquachile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 4063 y N° 4658, ambos de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131, N° 2398, y N° 3104, todas de 2017, N° 1085, N° 2771 y N° 3224, todas de 2018, N° 1477 de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649 y 1650, ambas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2771 de 2018, modificada por Resolución N° 1477 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 22B y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 4063 y N° 4658, ambos de 2019, Empresas Aquachile S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2771 de 2018, modificada por Resolución N° 1477 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2771 de 2018, modificada por Resolución N° 1477 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 22B y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en su numeral 2.- las siguientes filas:

Código de centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
110434	EMPRESAS AQUACHILE S.A.	Salmón coho	103426 110111	985.801	30	30	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860
110437	EMPRESAS AQUACHILE S.A.	Salmón coho	110074 110177 110111	722.920	22	24	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 420 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 420 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


RZR/CSB/FUM



JOSUÉ RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 420

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA (S)
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2771 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018
FECHA : 24 ABR 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2771 de fecha 02 de agosto de 2018, modificada por la Resolución Exenta N° 1477 de fecha 17 de abril de 2019, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 22 B en la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Empresas Aquachile S. A., RUT N° 86.247.400-7, domiciliada en Cardonal S/N, Lote B, en la ciudad de Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 4063, rectificadas mediante carta C. I. 4658, ambas de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de incorporar cambios en los centros de origen para la siembra del siguiente centro de cultivo:
 - Centro código SIEP N° 110434, previamente autorizado a sembrar 985.801 ejemplares de la especie salmón coho, en 30 estructuras, de dimensiones 30mx 30m, provenientes de los centros de origen código SIEP N° 110074, 110177 y N° 110111. Para este centro se solicita conservar sólo el centro 110111 e incorporar el centro de origen código SIEP N° 103426, conservando el número de peces a cultivar y la especie, así como también, las estructuras de cultivo con sus respectivas dimensiones.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a cambios en la estrategia productiva de los centros de agua dulce, producto de los recientes acuerdos comerciales adquiridos por la empresa.

3. De acuerdo a las RCA N° 652 de 2009 el centro código SIEP N° 110434, se encuentra autorizado para operar en las condiciones solicitadas.
4. Cabe señalar que el centro en cuestión, no ha declarado siembra efectiva a esta Subsecretaría, en atención al inciso 7 del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

5.1 Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por Empresas Aquachile S. A., RUT N° 86.247.400-7, dado que la misma no modifica la clasificación de bioseguridad de la agrupación.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 2771 de fecha 02 de agosto de 2018 y sus modificaciones, ambas de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

5.2 Modificar la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2771 de fecha 02 de agosto de 2018, como se detalla a continuación:

Código de centro	Titular	Especie declarada	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
110434	EMPRESAS AQUACHILE S.A.	Salmón coho	103426 110111	985.801	30	30	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860
110437	EMPRESAS AQUACHILE S.A.	Salmón coho	110074 110177 110111	722.920	22	24	30	30	15	13.500	6	2,9	0,15	32.860

5.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 5.2, del presente Informe Técnico.

5.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2771 de fecha 02 de agosto de 2018.



EDUARDO ANDERSON GERMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)

ABD

ABP/DSP/PTP/ptp.

C. I. N° 4063 y 4658 de 2019